"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200245 del 13-mayo-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) LIRISON MACHADO RENTERIA identificado(a) con la C.C. No 9862722, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no.62281, ubicado en CR 16B 29B - 36 SAN NICOLAS, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Quinientos veinte con novecientos once milésimos ($520911), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	13-05-2022	70,720	0	33,280	104,000
2	13-06-2022	56,828	0	26,555	83,383
3	13-07-2022	56,828	0	26,555	83,383
4	16-08-2022	56,828	0	26,555	83,383
5	16-09-2022	56,828	0	26,555	83,383
6	18-10-2022	56,826	0	26,553	83,379
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 202200245 del 13-mayo-2022, por medio del cual se concedió plazo para el

pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, vigencias que comprenden el acuerdo de pago 202200245, expedientes que comprenden el acuerdo de pago: 357462.

3. Que a la fecha el deudor LIRISON MACHADO RENTERIA solo ha cancelado 1 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 13-mayo-2022

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*
>
> ***PARAGRAFO:*** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 202200245, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Cuatrocientos dieciséis mil novecientos once ($416911) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 202200245 del 13-mayo-2022 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200245 del 13-mayo-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 62281 por el incumplimiento por parte del señor(a) LIRISON MACHADO RENTERIA identificado(a) con la C.C. No. 9862722, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Cuatrocientos dieciséis mil novecientos once ($62281) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 202200245 realizado por el señor(a) LIRISON MACHADO RENTERIA identificado(a) con la C.C. No. 9862722 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor LIRISON MACHADO RENTERIA de la presente resolución a la dirección 202300131.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200245 del 13-mayo-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No_____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200456 del 22-julio-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) CARLOS ARIEL JARAMILLO OSORIO identificado(a) con la C.C. No 4510542, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no.85989, ubicado en FINCA LA CECILIA VEREDA CANCELES, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Un millón doscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres ($1266183), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	22-07-2022	130,050	0	124,950	255,000
2	22-08-2022	74,279	0	70,176	144,455
3	22-09-2022	74,279	0	70,176	144,455
4	24-10-2022	74,279	0	70,176	144,455
5	24-11-2022	74,279	0	70,176	144,455
6	26-12-2022	74,279	0	70,176	144,455
7	26-01-2023	74,279	0	70,176	144,455
8	27-02-2023	74,276	0	70,177	144,453
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 202200456 del 22-julio-2022, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, vigencias que comprenden el acuerdo de pago 202200456, expedientes que comprenden el acuerdo de pago: 0.

3. Que a la fecha el deudor CARLOS ARIEL JARAMILLO OSORIO solo ha cancelado 1 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 22-julio-2022

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 202200456, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Un millón once mil ciento ochenta y tres ($1011183) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 202200456 del 22-julio-2022 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 85989 por el incumplimiento por parte del señor(a) CARLOS ARIEL JARAMILLO OSORIO identificado(a) con la C.C. No. 4510542, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Un millón once mil ciento ochenta y tres ($85989) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 202200456 realizado por el señor(a) CARLOS ARIEL JARAMILLO OSORIO identificado(a) con la C.C. No. 4510542 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200456 del 22-julio-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor CARLOS ARIEL JARAMILLO OSORIO de la presente resolución a la dirección 202300132.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira



CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Gerardo Rivera V.
E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No_____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200709 del 10-oct-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a)JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GARCIA identificado(a) con la C.C. No 1088292400, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no.91412, ubicado en CARRERA 9 NRO. 22 35 BARRIO CENTRO, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Un millón trescientos veintitrés mil quinientos noventa y tres ($1323593), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	11-10-2022	135,150	0	129,850	265,000
2	11-11-2022	77,205	0	74,023	151,228
3	12-12-2022	77,205	0	74,023	151,228
4	12-01-2023	77,205	0	74,023	151,228
5	13-02-2023	77,205	0	74,023	151,228
6	13-03-2023	77,205	0	74,023	151,228
7	13-04-2023	77,205	0	74,023	151,228
8	15-05-2023	77,204	0	74,021	151,225
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200709 del 10-oct-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 202200709 del 10-oct-2022, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, vigencias que comprenden el acuerdo de pago 202200709, expedientes que comprenden el acuerdo de pago: 420801-440909.

3. Que a la fecha el deudor JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GARCIA solo ha cancelado 5 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 10-oct-2022

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*
>
> ***PARAGRAFO:*** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 202200709, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Setecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y siete ($756137) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200709 del 10-oct-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 202200709 del 10-oct-2022 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 91412 por el incumplimiento por parte del señor(a) JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GARCIA identificado(a) con la C.C. No. 1088292400, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Setecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y siete ($91412) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 202200709 realizado por el señor(a) JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GARCIA identificado(a) con la C.C. No. 1088292400 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GARCIA de la presente resolución a la dirección 202300133.

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200709 del 10-oct-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No_____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200897 del 29-dic2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) FELICIANOUSNCAMOROCHO . identificado(a) con la C.C. No 13071995, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no.31875, ubicado en CL 17 8 49 LC 76/77, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Un millón seiscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro ($1614654), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	30-12-2022	120,000	0	180,000	300,000
2	30-01-2023	76,074	0	111,734	187,808
3	28-02-2023	76,074	0	111,734	187,808
4	31-03-2023	76,074	0	111,734	187,808
5	28-04-2023	76,074	0	111,734	187,808
6	29-05-2023	76,074	0	111,734	187,808
7	29-06-2023	76,074	0	111,734	187,808
8	31-07-2023	76,073	0	111,733	187,806
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 202200897 del 29-dic2022, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, vigencias que comprenden el acuerdo de pago 202200897, expedientes que comprenden el acuerdo de pago: 425290-434206.

3. Que a la fecha el deudor FELICIANOUSNCAMOROCHO . solo ha cancelado 6 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 29-dic2022

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría

para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*
>
> ***PARAGRAFO:*** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 202200897, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Un millón ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis ($1126846) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 202200897 del 29-dic2022 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 31875 por el incumplimiento por parte del señor(a) FELICIANOUSNCAMOROCHO . identificado(a) con la C.C. No. 13071995, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Un millón ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis ($31875) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 202200897 realizado por el señor(a) FELICIANOUSNCAMOROCHO . identificado(a) con la C.C. No. 13071995 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200897 del 29-dic2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor FELICIANOUSNCAMOROCHO . de la presente resolución a la dirección 202300134.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No_____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR
Nombre _____
Cargo _____

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 201800753 del 11-nov-2018 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a)JENNIFER RUIZ MUÑOZ identificado(a) con la C.C. No 42152262, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no.84995, ubicado en CARRERA 4 NRO 3 -32 ARABIA PEREIRA, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Quinientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro ($517434), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	21-11-2018	72,000	0	28,000	100,000
2	21-12-2018	60,317	0	23,170	83,487
3	21-01-2019	60,317	0	23,170	83,487
4	21-02-2019	60,317	0	23,170	83,487
5	21-03-2019	60,317	0	23,170	83,487
6	22-04-2019	60,316	0	23,170	83,486
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 201800753 del 11-nov-2018, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, vigencias que comprenden el acuerdo de pago 201800753, expedientes que comprenden el acuerdo de pago: 423402-440707.

3. Que a la fecha el deudor JENNIFER RUIZ MUÑOZ solo ha cancelado 1 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 11-nov-2018

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 201800753 del 11-nov-2018 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*
>
> ***PARAGRAFO:*** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 201800753, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro ($417434) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 201800753 del 11-nov-2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 84995 por el incumplimiento por parte del señor(a) JENNIFER RUIZ MUÑOZ identificado(a) con la C.C. No. 42152262, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro ($84995) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201800753 realizado por el señor(a) JENNIFER RUIZ MUÑOZ identificado(a) con la C.C. No. 42152262 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 201800753 del 11-nov-2018 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor JENNIFER RUIZ MUÑOZ de la presente resolución a la dirección 202300135.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira



CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Gerardo Rivera V.
E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No_____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202100245 del 22-oct-2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a)RAMIREZ MONTOY A JULIO CESAR RAMIREZ MONTOYA identificado(a) con la C.C. No 79774239, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no.59456, ubicado en CR 6 17 - 53 LOCAL 5A, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Tres millones sesenta y un mil cuatrocientos veintitrés ($3061423), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	22-10-2021	263,590	0	349,410	613,000
2	22-11-2021	96,515	0	126,069	222,584
3	22-12-2021	96,515	0	126,069	222,584
4	24-01-2022	96,515	0	126,069	222,584
5	24-02-2022	96,515	0	126,069	222,584
6	24-03-2022	96,515	0	126,069	222,584
7	25-04-2022	96,515	0	126,069	222,584
8	25-05-2022	96,515	0	126,069	222,584
9	27-06-2022	96,515	0	126,069	222,584
10	27-07-2022	96,515	0	126,069	222,584
11	29-08-2022	96,515	0	126,069	222,584
12	29-09-2022	96,510	0	126,073	222,583
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 202100245 del 22-oct-2021, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, vigencias que comprenden el acuerdo de pago 202100245, expedientes que comprenden el acuerdo de pago: 373934-415664-421728-429833.

3. Que a la fecha el deudor RAMIREZ MONTOY A JULIO CESAR RAMIREZ MONTOYA solo ha cancelado 1 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 22-oct-2021

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202100245 del 22-oct-2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*
>
> ***PARAGRAFO:*** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 202100245, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés ($2448423) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 202100245 del 22-oct-2021 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 59456 por el incumplimiento por parte del señor(a) RAMIREZ MONTOY A JULIO CESAR RAMIREZ MONTOYA identificado(a) con la C.C. No. 79774239, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés ($59456) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 202100245 realizado por el señor(a) RAMIREZ MONTOY A JULIO CESAR RAMIREZ MONTOYA identificado(a) con la C.C. No. 79774239 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202100245 del 22-oct-2021 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor RAMIREZ MONTOY A JULIO CESAR RAMIREZ MONTOYA de la presente resolución a la dirección 202300136.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira



CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No_____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200064 del 25-feb-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a)MARIO FERNANDO SERNA PENILLA identificado(a) con la C.C. No 10135166, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Industria y Comercio del establecimiento con código interno no.92937, ubicado en CARRERA 11 NRO. 38-141 LOCAL 8 JARDIN VELEZ, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Ochocientos setenta y cuatro mil noventa y ocho ($874098), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	25-02-2022	104,892	0	69,928	174,820
2	27-06-2022	83,488	0	56,367	139,855
3	27-10-2022	83,488	0	56,367	139,855
4	27-02-2023	83,488	0	56,367	139,855
5	27-06-2023	83,488	0	56,367	139,855
6	27-10-2023	83,489	0	56,369	139,858
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 202200064 del 25-feb-2022, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, vigencias que comprenden el acuerdo de pago 202200064, expedientes que comprenden el acuerdo de pago: 426074-428561.

3. Que a la fecha el deudor MARIO FERNANDO SERNA PENILLA solo ha cancelado 4 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 25-feb-2022

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200064 del 25-feb-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de una (1) cuota pactada , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*
>
> ***PARAGRAFO:*** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 202200064, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés ($559423) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 202200064 del 25-feb-2022 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio, establecimiento identificado con código interno No. 92937 por el incumplimiento por parte del señor(a) MARIO FERNANDO SERNA PENILLA identificado(a) con la C.C. No. 10135166, quien actúa en calidad de representante legal, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés ($92937) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 202200064 realizado por el señor(a) MARIO FERNANDO SERNA PENILLA identificado(a) con la C.C. No. 10135166 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200064 del 25-feb-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor MARIO FERNANDO SERNA PENILLA de la presente resolución a la dirección 202300137.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira



CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Gerardo Rivera V.
E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2023, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No_____ de _____ quien actúa en calidad de _____, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. _____del _____. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 202200064 del 25-feb-2022 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira"